

Dossier informativo para
Medios de Comunicación

[Actualizado en 27/08/12]

USO DE PERSONAS MENORES DE EDAD EN CONTENIDOS PORNOGRÁFICOS

**PORNOGRAFÍA
INFANTIL:
IMÁGENES DE
ABUSO SEXUAL A
NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES**



0

INDICE

1. ¿Qué es la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes?	2
2. ¿Qué es la pornografía infantil?	3
3. ¿Es correcto el uso del término “pornografía infantil”?	5
4. ¿Las imágenes virtuales son consideradas pornografía infantil?	6
5. La pornografía infantil como una forma de explotación sexual de la infancia.	7
6. La pornografía infantil y las tecnologías de la información y la comunicación.	9
7. ¿Cuál es la dimensión del problema a nivel global?	11
8. ¿Cuál es la dimensión el problema en España?	14
9. ¿Cuál es el perfil del productor y consumidor de pornografía infantil?	21
10. ¿Qué hace FAPMI-ECPAT España para luchas contra la pornografía infantil?	22
11. ¿Qué se está haciendo en España?	24
12. ¿Qué se esta haciendo a nivel internacional?	26
Anexos	
¿Qué es ECPAT?	28
¿Qué es The Code?	31
¿Qué es FAPMI?	33

1

¿QUÉ ES LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES?

La definición más ampliamente consensuada y utilizada es la que figura en la Declaración y Programa para la Acción del Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes¹: *“La explotación sexual comercial infantil es una violación fundamental de los derechos del niño. Comprende el abuso sexual por adultos y la remuneración en efectivo o en especie para el niño o una tercera persona o personas. El niño es tratado como un objeto sexual y como un objeto comercial. La explotación sexual comercial de niños constituye una forma de coerción y violencia contra los niños, y equivale a trabajo forzoso y una forma contemporánea de esclavitud”*².

Las modalidades básicas de Explotación Sexual Infantil y Adolescente son la pornografía y la prostitución infantil y adolescente. Los canales principales a través de los cuales se materializa esta explotación es mediante la trata de personas menores de edad con fines de explotación sexual y el turismo sexual infantil.

¹ Declaración y Programa de Acción adoptados en el Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de la Infancia, Estocolmo (Suecia), del 27-31 de Agosto de 1996, disponible en

http://www.csecworldcongress.org/PDF/sp/Stockholm/Outome_documents/Stockholm%20Declaration%201996_SP.pdf

² Esta primera definición ha sufrido algunas críticas en referencia al término *“comercial”*, puesto que no abarca algunas manifestaciones del fenómeno, concretamente las imágenes de abuso sexual en Internet cuyos fines no siempre son comerciales. Por esta razón, cuando en 2001 se celebró en Yokohama (Japón) el II Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de la Infancia, se acordó suprimir el término *“comercial”* y en sus conclusiones se utilizó el término Explotación Sexual Infantil. Sin embargo, en la actualidad ambos términos conviven, no existiendo, por tanto, una definición consensuada del fenómeno de forma universal. Fuentes: Save the Children (2008) *Evaluación del II Plan de Acción contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia (2006-2009)* y *III Plan de Acción Nacional contra la Explotación Sexual Infantil (2010-2013)*, Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, Secretaría general de Política Social y Consumo. Dirección General de Política Social, de las Familias y de la Infancia 2010.

2

¿QUÉ ES LA PORNOGRAFÍA INFANTIL?

El **Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de la Infancia relativo a la venta de niños y niñas, la prostitución infantil y la utilización de niños y niñas en la pornografía** (del año 2000) define el término pornografía infantil como:

“(...) toda representación, por cualquier medio, de un niño -o niña- dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales”³.

Siguiendo la definición del Protocolo Facultativo, se puede afirmar que la llamada "pornografía infantil" es la evidencia empírica del abuso sexual cometido sobre niños, niñas y adolescentes y, por tanto, la producción y tenencia de dicho material siempre presupone un acto criminal abusivo, humillante y degradante cometido sobre la infancia y adolescencia.

Estos materiales despersonalizan a la infancia y adolescencia, reduciéndolas a la categoría de simples mercancías. Al mismo tiempo, pueden ser utilizados como un medio para manipular a otros niños, niñas y adolescentes haciéndoles creer que la participación en las prácticas sexuales representadas son situaciones normales e incluso divertidas⁴.

El **Convenio del Consejo de Europa sobre Ciberdelincuencia** (de 2001, firmado por España en el mismo año y con entrada en vigor en nuestro país el 1 de octubre

³ Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000. Entrada en vigor: 18 de enero de 2002 Art. 2.c. disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc-sale.htm>

⁴ Save the Children (2009) *Evaluación del II Plan Nacional contra la explotación sexual de la infancia y la adolescencia (2006-2009)*. Disponible en: http://www.savethechildren.es/docs/Ficheros/443/Evaluacion_II_Plan_Explotacion.pdf

de 2010⁵) define como material pornográfico infantil, aquellos contenidos que contengan la representación visual de:

- a) Un menor comportándose de una forma sexualmente explícita.
- b) Una persona que parezca un menor comportándose de una forma sexualmente explícita.
- c) Imágenes realistas que representen a un menor comportándose de una forma sexualmente explícita⁶.

Por su parte, el **Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual** (conocido como Convenio de Lanzarote), de 2007, firmado por España en 2009 y con entrada en vigor el 1 de diciembre de 2011⁷, entiende por pornografía infantil, todo material que represente de forma visual a un niño o niña manteniendo una conducta sexualmente explícita, real o simulada, o toda representación de los órganos sexuales de un niño o niña con fines principalmente sexuales⁸.

⁵ Instrumento de Ratificación del Convenio sobre la Ciberdelincuencia, hecho en Budapest el 23 de noviembre de 2001 (de 20 de mayo de 2010). Disponible en: http://noticias.juridicas.com/base_datos/ Penal/ir140910-je.html#a36

⁶ Sin embargo, los países que ratifican este Convenio pueden optar por ratificar sólo el aspecto a) y no el b) y el c).

⁷ Instrumento de Ratificación del Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007. Disponible en: http://noticias.juridicas.com/base_datos/ Penal/ir251007-je.html

⁸ Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual. Disponible en: <http://www.boe.es/boe/dias/2010/11/12/pdfs/BOE-A-2010-17392.pdf>

3

¿ES CORRECTO EL USO DEL TÉRMINO “PORNOGRAFÍA INFANTIL”?

La expresión “pornografía infantil” es el término coloquial con el que se hace referencia a esta problemática y que en ocasiones oculta la verdadera dimensión de asunto, al establecer de forma implícita una relación con los contenidos pornográficos protagonizados por adultos.

Resulta más descriptivo y exacto hacer referencia a la pornografía infantil como la ***producción y reproducción por cualquier medio y soporte (gráfico, escrito o de audio) de escenas de abuso sexual contra personas menores de edad.***

Por lo tanto, la pornografía infantil es siempre un delito. Algo que no sucede en todas las ocasiones con la pornografía en la que sólo aparecen adultos.

4

¿LAS IMÁGENES VIRTUALES SON CONSIDERADAS PORNOGRAFÍA INFANTIL?

Cualquier representación de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, ya sea en representación: visual (fotos, imágenes en papel o digitales, diapositivas, videos tradicionales o digitales, caricaturas, dibujos en papel o digitales, pinturas, etc.); de audio (grabaciones en audio con voces simuladas o reales de personas menores de edad y conversaciones telefónicas) o escrita (todo tipo de textos que describan escenas de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes) supone una manifestación de pornografía infantil.

Dentro de las representaciones visuales se incluyen las imágenes creadas completamente de forma digital, las imágenes que representen a personas cuyos rasgos han sido retocados, o la colocación de imágenes "no sexuales" de niños, niñas o adolescentes reales en escenarios sexuales. En este sentido, es necesario subrayar que aunque no exista ninguna víctima real en alguna de estas imágenes al haber sido creadas o retocadas digitalmente, las consecuencias son igualmente dañinas para la infancia y adolescencia en su conjunto al fomentar y legitimar este tipo de comportamientos.

En el caso de España, debe destacarse la tipificación en el Código Penal como delito de la producción, venta, distribución, exhibición o facilitación de material pornográfico en el que no habiendo sido utilizados menores se emplee su voz o imagen alterada o modificada (Art. 189 .7)⁹.

⁹ Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, Artículo 189. 7: *Será castigado con la pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis meses a dos años el que produjere, vendiere, distribuyere, exhibiere o facilitare por cualquier medio material pornográfico en el que no habiendo sido utilizados directamente menores o incapaces, se emplee su voz o imagen alterada o modificada.* Disponible en: http://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/lo10-1995.l2t8.html#a189

5

LA PORNOGRAFÍA INFANTIL COMO UNA FORMA DE EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LA INFANCIA

La pornografía infantil supone la explotación sexual de personas menores de edad en base a los siguientes argumentos:

1. Es frecuente que se engañe u obligue a los niños a practicar actos sexuales para la producción de pornografía.
2. En ocasiones, es posible que las imágenes se tomen durante el proceso de explotación sexual sin el conocimiento de las personas menores de edad.
3. Las imágenes son distribuidas, vendidas o comercializadas. Al margen de que el productor / distribuidor de las mismas obtenga un beneficio económico o no, transforman a la infancia y la adolescencia en algo que puede ser objeto de intercambio.
4. Quienes consumen y/o poseen imágenes pornográficas de niños, niñas y adolescentes continúan explotándoles, ya que la demanda de este tipo de contenidos supone un incentivo para producir dicho material.
5. Las personas que producen pornografía suelen utilizar sus productos para presionar, intimidar o sobornar a las personas menores de edad que usaron para realizar ese material¹⁰.
6. Una de las consecuencias de estos materiales es su función legitimadora e incitadora de demanda de prácticas de abuso y explotación sexual a niños, niñas y adolescentes. Por una parte, es responsable de la explotación sexual

¹⁰ ECPAT International: *Formas de explotación sexual de niños y adolescentes*. Tríptico informativo disponible en: http://www.ecpat.net/ei/Publications/ECPAT/Brochure_SPA.pdf



de personas menores de edad, a los que se utiliza para confeccionar todo tipo de material pornográfico, incluyendo la violación y la tortura. Por otra parte, repercute además sobre el conjunto de todos los niños y niñas al incrementar las posibilidades de que los consumidores materialicen sus fantasías, de manera que puedan terminar produciendo propio material pornográfico con otros menores¹¹.

¹¹ *Consecuencias de la pornografía infantil*, publicado por la Asociación Contra la Pornografía Infantil (ACPI) en <http://www.asociacion-acpi.org>

Miembro de:



FAPMI- ECPAT España.
C/. Delicias, 8, entlo. 28045, Madrid.
Tel.:(+34) 91.468.26.62 / Fax: (+34) 91.527.76.26.
www.fapmi.es / fapmi@fapmi.es

Código:
Fecha de edición:
Versión:
Fecha de actualización:

ECPAT_MdC
01/08/12
4
27/08/12

6

LA PORNOGRAFÍA INFANTIL Y LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

El crecimiento de Internet ha creado y sigue creando más oportunidades comerciales para los explotadores y los productores de pornografía de niños/as y adolescentes, y las TICs facilitan el desarrollo y el alcance de las redes de distribución¹².

La inexistencia de leyes uniformes que protejan a los niños/as y adolescentes de la distribución de pornografía a nivel mundial por Internet, dificulta a las autoridades judiciales y a las fuerzas de seguridad nacionales procesar a los delincuentes a nivel local.

Dado que Internet no responde a los límites de las fronteras físicas de los países, el abordaje de este problema requiere de una legislación uniforme, cooperación policial a nivel internacional y responsabilidad por parte de la industria de la tecnología interactiva¹³.

La extensión de la producción y el intercambio de imágenes de abuso sexual de niños/as y adolescentes se hizo visible al mundo con la llegada de internet. Mientras que en años anteriores, las imágenes de niños siendo abusados sexualmente se distribuyeron a través de catálogos de venta por correo o intercambiadas a través del correo postal, entre personas que se conocían entre sí para su propio uso, el número de niños que fueron abusados sexualmente y se fotografiaron mientras eran explotados, así como el creciente interés para visualizar

¹² Por ejemplo, en Abril de 2004, la Guardia Civil detectó 27.000 fotografías de menores y 500 videos, con cerca de 1.000 usuarios cuyos datos fueron identificados. Disponible en: <http://delitosinformaticos.com/noticias/109690178398538.shtml>

¹³ ECPAT Internacional (2008): *Combatiendo el turismo sexual con niños y adolescentes. Preguntas Frecuentes*. Disponible en: http://www.ecpat.net/ei/Publications/CST/CST_FAQ_SPA.pdf

estas imágenes, descargarlas y archivarlas sólo se ha reconocido recientemente, ya que millones de estas imágenes entran en el dominio público en Internet¹⁴.

Un estudio llevado a cabo por EU Kids Online en 2008, definió una serie de categorías para entender los riesgos relacionados con la pornografía infantil de las actividades online para los niños: 1) el daño on-line desde el contenido (el niño como un receptor pasivo de pornografía o contenido sexual perjudicial); 2) el daño desde el contacto (el niño objeto de participación instigado por parte de un adulto u otros niños en actividades como el abuso sexual que es fotografiado y luego difundido; y 3) daño desde la conducta (el niño inicia activamente un comportamiento de riesgo creando o subiendo material pornográfico a la red, que incluye encuentros físicos con adultos conocidos online, imágenes de él o de otra persona menor online, descargando imágenes de abusivas de niños).

El rango de las actividades llevadas a cabo por adultos que constituyen abuso sexual infantil online incluye a adultos que sexualmente explotan a sus propios hijos u otros niños para la producción de imágenes de abuso infantil; aquellos que descargan imágenes para su uso personal; aquellos que crean y distribuyen imágenes: y aquellos que buscan acceso a niños a través de la red online con la intención de abusar o explotarlos sexualmente¹⁵.

¹⁴ ECPAT International (2006). *La violencia contra los niños en el ciberespacio. Contribución al Estudio Mundial de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños*. Disponible en: www.ecpat.net/ei/Publications/ICT/Cyberspace_SPA.pdf

¹⁵ Hasebrink, U., Livingstone, S., Haddon, L. (2008) *Comparing children's online opportunities and risks across Europe: Cross-national comparisons for EU Kids Online*. Citado en: UNICEF Innocenti Research Center (2011): *Safety Online Global challenges and strategies*. Disponible en: http://eprints.lse.ac.uk/21656/1/D3.2_Report-Cross_national_comparisons.pdf

7

¿CUÁL ES LA DIMENSIÓN DEL PROBLEMA A NIVEL GLOBAL?

Se estima que el número de imágenes de abuso infantil en Internet es de millones en el mundo.

Una diferencia importante entre una imagen online y otra que no lo es consiste en que, una vez que está en red, la imagen puede permanecer en circulación perpetuamente y prácticamente no hay un límite en cuanto a la frecuencia en que puede ser vista y compartida- algunas imágenes que disponibles hoy en día se han producido hace más de 20 o 30 años, derivadas de fotografías o vídeos que han sido digitalizados. De todos modos, la mayoría de imágenes en el ciberespacio han sido producidas mucho más recientemente y están vinculadas a la emergencia de las cámaras digitales por su coste asequible y facilidad de uso y al desarrollo de Internet.

Según datos de UNICEF, la mayoría de niños/as y adolescentes representados en imágenes de abuso sexual en la red frecuentemente son caucásicos y son chicas de entre los 1 y 10 años de edad. Esta preponderancia puede ser un reflejo del hecho de que la mayoría de estudios han sido realizados en países occidentales y los abusadores demuestran una preferencia por niños con sus propias características étnicas¹⁶.

También puede reflejar la mayor disponibilidad de las TIC y otras tecnologías para la captura de imágenes y su distribución en países industrializados. Hay una tendencia significativa que apunta a que cada vez más los niños y niñas tienen menos edad y las imágenes son más gráficas y violentas. Lo que no está claro es si las imágenes de abuso infantil online son una forma de abuso restringida a ciertas partes del mundo o si representan un estado en el progreso del consumo y uso de Internet a nivel global.

¹⁶ Traducido de UNICEF Innocenti Research Center (2011): *Safety Online Global challenges and strategies*. Disponible en: http://eprints.lse.ac.uk/21656/1/D3.2_Report-Cross_national_comparisons.pdf

Es difícil estimar el número de páginas web que contienen imágenes de abuso sexual infantil. La Internet Watch Foundation (IWF)¹⁷ ha tramitado durante 2011 41.877 informes, de los cuales 13.864 incorporaban contenidos delictivos. Se estima que el 90% de todos los informes presentados a través de su Línea Directa de denuncia contienen material de abuso sexual infantil y el 35% fueron confirmados como tales por los analistas. Asimismo, el 74% de los niños víctimas parecían ser 10 años de edad y menores. El 64% de todas las direcciones URL de abuso sexual infantil representaban actividad sexual entre adultos y niños, incluyendo la violación y la tortura sexual de los niños. El 65% de las víctimas eran niñas y el 26% varones y el 8% contienen ambos sexos. En total se identificaron 12.966 URL que incluían abuso sexual de menores alojados en 1.595 dominios en todo el mundo¹⁸.

La evidencia disponible derivada de estudios en países industrializados, apunta a que la tipología de los abusadores sexuales infantiles online son principalmente caucásicos, hombres, comúnmente con trabajo, con niveles educacionales altos, de cualquier edad, incluyendo a personas menores de edad¹⁹.

Las TIC también han creado un entorno en el que la pornografía se ha hecho accesible fácilmente. Una de las diferencias clave con la era pre-Internet es que hoy en día hay muchas páginas web disponibles que muestran formas de pornografía extrema a las que pueden tener acceso las personas menores de edad²⁰. Hasta la

¹⁷ La IWF se estableció para cumplir con un papel independiente en la recepción, evaluación y seguimiento de las quejas del público sobre el contenido de abuso sexual infantil en Internet y para apoyar el desarrollo de sistemas de clasificación del sitio web. Desde su formación, la IWF ha participado activamente en el funcionamiento del servicio de la Línea de emergencia disponible para que los ciudadanos puedan denunciar los contenidos potencialmente criminales en colaboración con los Servicios de Policía en el Reino Unido. Más información: <http://www.iwf.org.uk>

¹⁸ Internet Watch Foundation (2011). *Operational Trends 2011*. Para información más detallada, ver: <http://www.iwf.org.uk/resources/trends#1>

¹⁹ Traducido de UNICEF Innocenti Research Center (2011): *Child Safety Online Global challenges and strategies*. Disponible en: http://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/Child_Safety_online_-_Global_challenges_and_strategies.pdf

²⁰ Por ejemplo, INTECO (2009) *Estudio sobre la privacidad de los datos personales y la seguridad de la información en las redes sociales online* recoge que de los usuarios de redes sociales, 7 de cada 10, son internautas menores de 35 años: un 36,5% entre 15 y 24 años y un 32,5% entre 25 y 34 años. Disponible en: http://www.inteco.es/Seguridad/Observatorio/Estudios/est_red_sociales_es

fecha hay evidencias sobre las implicaciones de la exposición a estos riesgos. La preocupación se está incrementando por parte de los profesionales que trabajan con infancia sobre estos aspectos, como pueden ser –por ejemplo- la emergencia de modelos femeninos basados en comportamientos altamente sexualizados. Las TIC también han fomentado el fenómeno de la exposición a pornografía no deseada. El grado de exposición a que los niños/as o adolescentes están expuestos parece estar influido por la edad, las normas sociales y el grado de control que tienen en el acceso a estas páginas web²¹.

En el Reino Unido se estima que las personas comprendidas en este grupo de edad suponen el 35%, fuente: OFCOM (2008) *Social Networking. A quantitative and qualitative research report into attitudes, behaviours and use*. Disponible en: <http://stakeholders.ofcom.org.uk/binaries/research/media-literacy/report1.pdf>

Y en EEUU el porcentaje alcanzaría el 55% entre los usuarios que tienen de 12 a 17 años. Pew Internet Project's (2007). *Social networking website and teens: an overview*. Disponible en: http://www.pewinternet.org/~media/Files/Reports/2007/PIP_SNS_Data_Memo_Jan_2007.pdf.pdf

²¹ Traducido de UNICEF Innocenti Research Center (2011) *Child Safety Online Global challenges and strategies*. Disponible en: http://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/Child_Safety_online_-_Global_challenges_and_strategies.pdf

8

¿CUÁL ES LA DIMENSIÓN DEL PROBLEMA EN ESPAÑA?

La pornografía infantil es un delito global que se propaga preferentemente a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y supone un lucrativo negocio. En España afecta tanto a niños como a niñas, especialmente a menores de 13 años. Todos los años son desarticuladas redes de explotación sexual infantil, a quienes les son incautadas miles de fotografías y videos de menores, producidos para la venta entre particulares o mediante catálogos, normalmente en países diferentes al de procedencia de las víctimas para evitar su identificación²².

En 2010 España fue considerada como el segundo país del mundo en visitas a páginas web de pornografía infantil²³ y el primero en Europa en consultas a cualquier tipo de páginas con contenidos pornográficos. Este dato coincide con el referido en 2008 por el Inspector Jefe de Delitos Tecnológicos de la Policía Nacional en Cataluña. El 41,7% de los internautas españoles consultaron páginas de pornografía en ese año. Respecto a la pornografía infantil, el estudio se inició en 2005 y durante los siguientes años España mantuvo su puesto en el ranking, siendo sólo superada por Estados Unidos²⁴. Estos datos corroboran los ofrecidos por otro

²² Acción Contra la Pornografía Infantil (ACPI). *Pornografía infantil y prostitución*. Consultado el 20 de Febrero de 2012. Disponible en: <http://www.asociacion-acpi.org/prostitucioninfantil.html>

²³ Entre enero y septiembre de 2010 la Fundación Alia2, desarrolló un programa informático bautizado como «Florencio» que rastrea las redes de intercambio de archivos o P2P para identificar los archivos que contienen pornografía infantil. Durante estos dos meses examinó los nombres de cientos de miles de archivos. Fuente: *España, segundo país en el ranking mundial de pornografía infantil*. Febrero de 2011. ABC.es. consultado el 11 de julio de 2012. Disponible en: <http://www.abc.es/20110209/sociedad/abcp-espana-segundo-pais-ranking-20110209.html>

En total, «Florencio» halló 421.368 archivos de pornografía infantil. Estados Unidos ocupó el primer puesto, con 86.767 (el 21% del total); España, el segundo, con 47.742 (11%); y México, el tercero, con 31.433 (7%). Los especialistas que trabajan para Alia2 no pudieron descargar los archivos (dado que no hubiera sido legal), pero a partir de su examen aseguran que, en esos meses, 16.435 españoles intercambiaron pornografía infantil. Fundación Alia2 (2012): *Situación de la pornografía infantil*, p. 18. Consultado el 11 de julio de 2012. Disponible en:

[http://www.alia2.org/upload/51/45/DOSSIER de Situacion de la Pornografia Infantil en la Red. Periodo 2010 .pdf](http://www.alia2.org/upload/51/45/DOSSIER_de_Situacion_de_la_Pornografia_Infantil_en_la_Red_Periodo_2010_.pdf)

²⁴ *España es el segundo país del mundo en visitas a webs de pornografía infantil*. Abril de 2008. La voz de Galicia.es. Consultado el 11 de julio de 2012. Disponible en:

<http://www.lavozdeg Galicia.es/tecnologia/2008/04/10/00031207842209244176854.htm>

estudio realizado por Anesvad entre 2001 y 2002²⁵ Otro estudio internacional de 2009 situaba a España como el quinto país del mundo en cuanto sitios web que contienen imágenes de abuso sexual infantil mediante internet, con un 3,4% sobre el total mundial²⁶. Aún así, la pornografía infantil se ha convertido en el delito informático *on line* más denunciado, según un estudio del Observatorio Español de Internet de 2003²⁷.

NO SE CONOCE EL NÚMERO DE VÍCTIMAS DE PORNOGRAFÍA INFANTIL EN ESPAÑA, YA QUE RESULTA COMPLICADA SU IDENTIFICACIÓN.

En 2009 (últimos datos disponibles) y teniendo en cuenta que los datos facilitados por el Ministerio del Interior se refieren a casos denunciados y según los delitos tipificados en el Código Penal vigente en España, un total de 3.658 niños fueron víctimas de delitos contra la libertad e indemnidad sexual, lo que representa un 20,2% del total de víctimas menores de edad. Dentro de este grupo, los delitos que más les afectan son los abusos sexuales y las agresiones sexuales, aunque también hay un conjunto de delitos, clasificados como “otros” que tienen un peso significativo (y entre los que cabe considerar que se encuentran los delitos asociados a la Explotación Sexual Comercial infantil, dado que no se dispone de los datos desagregados). En ellos se incluyen el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación, la coacción a la prostitución y pornografía, así como la corrupción de menores de edad²⁸. Según los datos proporcionados por las

²⁵ Sanz Mulas, N. (2009): Pornografía en internet, en *Revista Penal*, 23, enero 2009, p. 182. Disponible en: <http://www.uhu.es/revistapenal/index.php/penal/article/viewFile/386/377>. El citado estudio está disponible en:

<http://www.docstoc.com/docs/48288644/INFORME-SOBRE-LA-PORNOGRAFIA-C3%8DA-INFANTIL-EN-INTERNET>

²⁶ Canadian Center for Child Protection (noviembre de 2009): *An Analysis of Websites by Cyberaid*, p. 11. Consultado en 20 de agosto de 2012. Disponible en: https://www.cybertip.ca/pdfs/Cybertip_researchreport.pdf

²⁷ España, segundo consumidor de pornografía infantil a través de internet. Marzo de 2003. ABC.es. consultado el 11 de julio de 2012. Disponible en: http://www.abc.es/hemeroteca/historico-27-03-2003/abc/Internet/espa%C3%B1a-segundo-consumidor-en-el-mundo-de-pornografia-infantil-a-traves-de-internet_170615.html

²⁸ Observatorio de la Infancia (2011): *La infancia en cifras 2009*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, p. 190. Disponible en: <http://www.observatoriodelainfancia.msssi.gob.es/documentos/laInfanciaCifrasdic2011.pdf>

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el grupo de los menores de 13 años son en mayor medida víctimas de delitos contra la libertad e indemnidad sexual, especialmente de los tipificados como de abuso sexual²⁹.

Tomando como referencia los datos presentados por el Ministerio del Interior sobre los delitos vinculados a la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, en los últimos años ha habido un incremento significativo en los casos de pornografía infantil, pasando de 392 casos en el 2006 a 1.134 casos en el 2009³⁰. Según las cifras de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en el 2006 fueron identificados 181 menores como víctimas de delitos de pornografía infantil, mientras que en el 2009 esta cifra ascendió a 320.

Según Save the Children, la base de datos de INTERPOL contiene imágenes de más de 20.0000 niños, niñas o adolescentes. De éstas, en el año 2004 tan sólo habían sido identificadas 350 víctimas. Tres años después, en 2007, han sido identificadas 250 víctimas más³¹.

EL TRABAJO DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD EN LA DETECCIÓN DE REDES Y CANALES DE DISTRIBUCIÓN DE PORNOGRAFIA INFANTIL RESULTA FUNDAMENTAL

A finales del **2008**, la Brigada de Investigación Tecnológica (BIT) de la Policía Nacional puso en marcha la operación “Carrusel” contra una red de pornografía infantil que operaba en 75 países. 121 personas fueron detenidas y otras 96 imputadas. La totalidad de los detenidos eran hombres. Las imágenes eran almacenadas en 347 discos duros, 1.186 CDs y otros

²⁹ *Íbid.*, p. 191.

³⁰ Ministerio de Sanidad, Política e Igualdad. *III Plan de Acción contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia (2010-2013)*. España. 20 de Diciembre de 2010. p. 25.

³¹ Save the Children. Blogocampaña 2009 contra la pornografía infantil en internet. Consultado el 11 de julio de 2012. Disponible en: <http://www.savethechildren.es/pornografia-infantil-no.php>

formatos, y entre los implicados se encontraron personas de todas las edades y profesiones: menores, jubilados, profesores, ingenieros y desempleados. La BIT inició la investigación en el año 2007 tras ser alertada por la policía brasileña, quien encontró en España 1.600 conexiones con una red de pornografía infantil. Según los investigadores, la mayoría de los detenidos se encontraban en el rango de edad de 31-40 años, tenían mucho tiempo libre y un alto conocimiento de Internet, seguidos por el grupo de edad entre 18-30 años y en menor medida de 51-60 años (probablemente debido a un menor dominio de la red)³². Las distintas operaciones emprendidas durante 2008 dieron como resultado la detención de casi 400 personas en España³³.

El Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid reportó la apertura de 21 expedientes en el **2009**, con base en los reportes de internautas sobre la presencia de contenidos de pornografía infantil en páginas web, chats o foros en páginas web, como en otros soportes tecnológicos como los sistemas peer-to-peer o a través de la recepción de contenidos similares en las cuentas de correo electrónico. Como resultado del análisis de los expedientes, se remitieron 8 denuncias a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para el inicio de procesos penales conforme al artículo 189 del Código Penal³⁴.

En el año **2009**, al menos 265 personas fueron arrestadas por casos de pornografía infantil. Según informes de prensa, la Policía Nacional desarticuló una red de pornografía infantil, con el resultado del arresto de 74 personas en más de 30 provincias. Durante la investigación se señalaron

³² *Así cazamos a los pederastas*. RevistaTiempo, 12 de diciembre de 2008. Consultado el 20 de febrero de 2012. Disponible en: <http://www.tiempodehoy.com/espana/asi-cazamos-a-los-pederastas>

³³ *Los detenidos por pornografía infantil en lo que va de año alcanzan ya los 400*. EIMundo.es., 1 de octubre de 2008. Consultado el 20 de agosto de 2012. Disponible en: <http://www.elmundo.es/elmundo/2008/10/01/espana/1222857526.html>

³⁴ Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid. *Informe anual 2009*, p.287. Consultado el 15 de Febrero de 2012 en: <http://www.defensordelmenor.org/upload/documentacion/informes/102804.pdf>

más de 2.500 conexiones y se identificó a más de 180 usuarios que compartían y poseían material de pornografía infantil³⁵.

En abril de **2010**, se reportó ante la Asamblea de Madrid el trámite de 502 expedientes relativos a utilizaciones incorrectas de las TIC. Se informó a los servicios sociales la apertura de 129 expedientes sobre pornografía infantil, pedofilia o pederastia en los que se denunciaron páginas web, archivos intercambiables mediante P2P, y correos electrónicos, entre otros³⁶.

Durante el **2011**, y como resultado de una investigación conjunta coordinada por la INTERPOL, la Policía Nacional española detuvo a 49 personas en una operación donde se dismanteló una red internacional de pornografía infantil que operaba más de 200 páginas web donde se ofrecían fotos y videos pornográficos de menores "por encargo" y con acceso exclusivo para sus miembros. *"Como pagaban una cantidad mensual, no querían fotos o vídeos que estuvieran muy vistos o con niños que circularan en la red. Exigían material nuevo, con niños abusados recientemente. Por esa razón pensamos que había encargos de material"*, explicó a la agencia EFE el Inspector Jefe de la BIT. En la red se ofrecían imágenes de niños y niñas, en la mayoría de los casos menores de 13 años, desnudos, o siendo violados o abusados sexualmente. Según información de la Policía, se trataba de una organización basada presuntamente en Bielorrusia, que contaba con diferentes ramificaciones en otros países europeos y Estados Unidos. En España fueron identificados 74 suscriptores, entre quienes se encontraban pedófilos reincidentes³⁷.

³⁵ Detienen a 74 personas por pornografía infantil. *Public.es.*, 1 de octubre de 2009. Consultado el 10 de Marzo de 2012 en:

<http://www.publico.es/espana/256767/detienen-a-74-personas-por-pornografia-infantil>

³⁶ ³⁶ Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid, Informe anual 2010. p. 318.

³⁷ *Detienen a 49 por pornografía infantil en España.* El Universal, 16 de Enero de 2011. Consultado el 20 de Febrero de 2012. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/737668.html>

También en **2011** y como parte de una investigación internacional contra la pornografía infantil en internet, conducida por Europol y liderada por Dinamarca, 112 personas fueron arrestadas en 22 países de Europa. La investigación contó con la participación de la policía de 26 Estados, identificando a 269 sospechosos. Los arrestos se produjeron en diferentes países de la UE, incluido España, con el arresto de 18 personas³⁸.

En Octubre de **2011**, la Policía Nacional arrestó en un café internet de Valencia a un hombre sospechoso de corrupción infantil en la red social Tuenti, a través del ofrecimiento de regalos a seis niños entre 12 y 15 años en intercambio por favores sexuales. El sospechoso es un hombre de 28 años, de nacionalidad española³⁹.

En Enero de **2012**, la Policía Nacional detuvo a 16 personas e imputó a seis más por delitos de pornografía infantil en internet, llevando a cabo registros domiciliarios en más de 11 comunidades autónomas⁴⁰. También en Febrero de **2012** la Policía Nacional detuvo a 57 personas en 21 provincias por compartir material de pornografía infantil en la red. Según la Policía, en la operación “KOBEN” además de los 57 detenidos se imputaron otras 24 personas por posesión o distribución de éste tipo de material, destacando el elevado nivel de conocimientos de informática de muchos de los arrestados, como una herramienta que dificulta su identificación. Se reportó además el incremento en la utilización de programas de uso profesional de borrado seguro de datos, como mecanismo para eliminar cualquier pista de rastreo

³⁸ *Más de 100 detenidos en 22 países en una operación contra la pornografía infantil.* Radio Televisión Española, 16 de Diciembre de 2011. Consultado el 10 de Marzo de 2012 en:

<http://www.rtve.es/noticias/20111216/mas-100-detenidos-22-paises-operacion-contra-pornografia-infantil/482432.shtml>

³⁹ *Police have arrested a man on suspicion of corrupting youngsters in Tuenti.* Spain review.net., 21 Octubre de 2011. Consultado el 28 de Abril de 2012 en: <http://www.spainreview.net/index.php/2011/10/21/police-have-arrested-a-man-on-suspicion-of-corrupting-youngsters-in-tuenti/>

⁴⁰ *La policía detiene a 16 personas en tres operaciones contra la pornografía infantil.* Radio Televisión Española, 23 de enero de 2012.. Consultado el 10 de Marzo de 2012 en:

<http://www.rtve.es/noticias/20120123/policia-detiene-16-personas-tres-operaciones-contra-pornografia-infantil/491946.shtml>

de pornografía infantil en el sistema y el hecho de que muchos de los arrestados son reincidentes⁴¹.

Este tipo de actuaciones de detección ha continuado a lo largo de 2012. Por ejemplo, en Marzo se desarrolló una operación que se saldó con tres arrestos y tres imputaciones. Los arrestados e imputados son hombres con edades comprendidas entre 21 y 62 años, con ocupaciones laborales muy distintas, ya que se trata de un empresario de hostelería, un empleado de banca, un conserje de comunidad, un camarero, un jubilado y una persona en paro⁴². En Junio, 190 fueron detenidas tras el desmantelamiento en Estados Unidos de una red internacional de pornografía que tenía ramificaciones en España, Argentina, Filipinas y Reino Unido. Según el comunicado emitido por las autoridades estadounidenses, 18 víctimas han sido identificadas y rescatadas por los agentes especiales de la ICE (Agencia de Aduanas e Inmigración) durante el mes que ha durado la operación conocida como "Orión" y aunque la mayoría de los arrestos fueron realizados en Estados Unidos, también se llevaron a cabo detenciones en España, Filipinas, Argentina y el Reino Unido⁴³.

⁴¹ *Detenidas 57 personas por pornografía infantil en internet, muchas reincidentes*. Radio Televisión Española, 9 de Febrero de 2012. Consultado el 10 de Marzo de 2012 en:

<http://www.rtve.es/noticias/20120209/detenidas-57-personas-pornografia-infantil-internet-muchas-reincidentes/496880.shtml>

⁴² *Seis operaciones contra la pornografía infantil en un trimestre en Valladolid*, abc.es / Agencia EFE, 26 de Marzo de 2012. Consultado el 15 de julio de 2012. Disponible en: <http://www.abc.es/agencias/noticia.asp?noticia=1132163>

⁴³ *Desmantelan red de pornografía infantil en EEUU con conexiones en España*. elnortedecastilla.es / Agencia EFE, 6 de junio de 2012. Consultado el 15 de julio de 2012. Disponible en:

http://www.elnortedecastilla.es/agencias/20120608/mas-actualidad/vida-ocio/desmantelan-pornografia-infantil-eeuu-conexiones_201206082006.html

9

¿CUÁL ES EL PERFIL DEL PRODUCTOR Y CONSUMIDOR DE PORNOGRAFÍA INFANTIL?

Según los Cuerpos de Seguridad del Estado, el consumidor de pornografía infantil⁴⁴ no responde a un perfil determinado, y aunque la mayoría son hombres jóvenes o menores de 50 años, se encuentran personas de todos los niveles culturales y pertenecientes a diferentes sectores laborales⁴⁵.

⁴⁴ Los primeros estudios en España sobre el perfil de los consumidores de pornografía infantil en internet se iniciaron en 2011 en la Universidad de Jaén, y en Madrid, con el apoyo del Defensor del Menor.

⁴⁵ Ministerio de Sanidad, Política e Igualdad. *III Plan de Acción contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia (2010-2013)*. España. 20 de Diciembre de 2010. p. 26.

10

¿QUÉ HACE FAPMI-ECPAT ESPAÑA PARA LUCHAR CONTRA LA PORNOGRAFÍA INFANTIL?

El trabajo de FAPMI-ECPAT España se refiere a dos ámbitos fundamentalmente. Por una parte, la prevención del maltrato infantil y la mejora de la atención ofrecida a las víctimas y agresores y a sus familias. Por otra parte, nuestros esfuerzos se centran también en la prevención de la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, que incluye la lucha contra la pornografía y la prostitución infantil y los principales canales: la trata de menores con fines de explotación sexual y el turismo sexual infantil.

En una primera fase que venimos desarrollando desde enero de 2012, FAPMI-ECPAT España se centra en la promoción y difusión del Código de Conducta para la protección de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Turismo y el los Viajes, dirigido a la prevención del Turismo Sexual con personas menores de edad.

La siguiente fase prevista se centrará en la prevención de las dos formas básicas de Explotación Sexual Infantil y adolescente: el uso de personas menores de edad en pornografía y prostitución. Con este objetivo, se desarrollarán actividades relacionadas con:

1. Sensibilización de la sociedad como estrategia de prevención y reducción de la demanda.
2. Uso seguro de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (internet, redes sociales...).
3. Fomento de la denuncia a través de los canales existentes y colaboración ciudadana con los Cuerpos de Seguridad y los dispositivos



especializados, como puede ser la Brigada de Delitos Tecnológicos de la Policía Nacional⁴⁶.

Más información sobre las actividades de FAPMI-ECPAT España en:

www.ecpat-spain.org

⁴⁶ Por ejemplo, ver: <http://www.fapmi.es/contenido1.asp?sec=53&pp=1>

Miembro de:



FAPMI- ECPAT España.
C/. Delicias, 8, entlo. 28045, Madrid.
Tel.:(+34) 91.468.26.62 / Fax: (+34) 91.527.76.26.
www.fapmi.es / fapmi@fapmi.es

Código:
Fecha de edición:
Versión:
Fecha de actualización:

ECPAT_MdC
01/08/12
4
27/08/12

11

¿QUÉ SE ESTÁ HACIENDO EN ESPAÑA?

En España, la lucha contra el uso de personas menores de edad en la producción y difusión de material pornográfico es intensa, fruto de la concienciación de las distintas Administraciones y entidades (incluyendo el sector privado) respecto a esta problemática.

Junto a las actuaciones de carácter policial, se han desarrollado otros instrumentos de carácter institucional y jurídico que intentan dar una respuesta desde distintos frentes a este problema.

PLANES ESTATALES:

España dispone de un **Plan Nacional contra la Explotación Sexual Infantil y Adolescente (PESIA)**⁴⁷ que se encuentra actualmente en su tercera edición y que recoge un diagnóstico de la situación y un conjunto de medidas. Desde FAPMI-ECPAT España consideramos que estas medidas son adecuadas pero debe seguirse avanzando en su implementación y desarrollo, de manera que se definan como una prioridad por parte de las distintas administraciones (estatal, autonómica y local).

El relación al PESIA, el **Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia (2006-2009) / PENIA**, incluye como parte de los objetivos para fomentar la sensibilización social sobre los derechos, necesidades e intereses de la infancia y adolescencia en materia de ESCNNA, la difusión del PESI y su traducción en las distintas lenguas, asignándole esta función

⁴⁷ La versión en vigor del Plan de Acción contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes (PESIA) para el periodo 2010-2013 (III PESIA), así como versiones anteriores (I PESIA, 2002-2003 y II PESIA, 2006-2009) y sus correspondientes informes de evaluación y documentos vinculados están disponibles en: <http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes.asp?sec=14&subs=120>

al Observatorio de la Infancia. Adicionalmente, se menciona el desarrollo de acciones de sensibilización contra los abusos sexuales, la prostitución, la explotación sexual comercial en los viajes y la pornografía infantil, designando a la Secretaria de Turismo como entidad responsable.

Así mismo, también se ha desarrollado un Plan específico que incluye medidas contra la trata de personas menores de edad con fines de explotación sexual, el **Plan Integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual**⁴⁸, que incluye medidas complementarias a los anteriores Planes citados⁴⁹.

REFORMAS LEGISLATIVAS:

Las anteriores propuestas han sido complementadas a su vez con reformas del marco legal. Por ejemplo, con la reforma más reciente al Código Penal (L.O. 5/2010) se buscó adaptar la legislación española a los estándares internacionales y europeos, en particular a la Decisión Marco 2004/68/JAI del Consejo de Europa, *relativa a la lucha contra la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil* (reemplazada por la Directiva 2011/93/UE del Parlamento y Consejo Europeo) y al Convenio CTS N°. 185 del Consejo de Europa *sobre infracciones penales cometidas en internet*, ratificado por España en Junio de 2010.

⁴⁸ El Plan está disponible en:

http://www.seigualdad.gob.es/noDiscriminacion/portada/pdf/Plan_integral_lucha_contra_trata_serres_humanos_fines_explotacion_sexual.pdf. Ver también Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad (2010): *II Informe sobre el estado de situación del Plan Integral de lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual*. Pág. 14. Disponible en: <http://www.inmujer.es/ss/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Content-disposition&blobheadervalue1=inline&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1244656507543&ssbinary=true>

⁴⁹ Información detallada sobre el *Plan Integral de Lucha Contra la Trata de seres humanos con fines de explotación sexual* promovido por el entonces Ministerio de Igualdad, las actividades e informes desarrollados, tanto en castellano como en otros idiomas, está disponible en:

http://www.inmujer.es/ss/Satellite?cid=1244647282488&pagename=MinisterioIguualdad%2FPPage%2FMIGU_SinContenido

12

¿QUÉ SE ESTÁ HACIENDO EN EL PLANO INTERNACIONAL?

Junto a la labor desarrollada por diversas entidades y organizaciones internacionales, entre las que destaca ECPAT Internacional (ver Anexos), se han desarrollado numerosas iniciativas, reflejo de la importancia de este asunto y de la preocupación de la comunidad internacional. A continuación comentamos algunas de ellas.

CONVENIOS INTERNACIONALES Y EUROPEOS

En la actualidad, existen tres instrumentos internacionales que contemplan la pornografía infantil y la pornografía infantil en Internet de forma explícita, todos ellos ratificados por el Estado Español y en vigor:

1. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
2. Convenio del Consejo de Europa sobre Ciberdelincuencia.
3. Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual.

ALIANZA GLOBAL CONTRA LA PORNOGRAFÍA EN INTERNET

La Unión Europea y Estados Unidos lideran esta iniciativa desde junio de 2012 con el objetivo de reforzar la cooperación con terceros países en la lucha contra los abusos sexuales de menores en Internet e incrementar los esfuerzos a nivel internacional para:

1. Identificar a las víctimas de pornografía infantil en la Red y garantizar que se les presta asistencia, apoyo y protección e impedir que vuelvan a sufrir nuevos abusos.
2. Reducir el acceso a la pornografía infantil y los contenidos de esta naturaleza disponibles en la web.
3. Promover la cooperación internacional para investigar los casos específicos de abusos sexuales de menores, así como para identificar y juzgar a los responsables de estos crímenes.
4. Mejorar la sensibilización de la opinión pública y los padres sobre los riesgos que implica la utilización de Internet, incluido el riesgo de colgar fotografías tomadas por los propios menores para sus redes sociales
5. , con el objetivo precisamente de reducir los contenidos de pornografía infantil que circulan en la web.
6. Los productores y distribuidores operan cada vez más en el marco de grupos en red internacionales que utilizan tecnologías sofisticadas y protocolos de seguridad para evitar ser identificados y como forma de sortear las diferencias en cuanto a legislaciones para investigar y castigar este tipo de práctica.

Es necesario que los distintos países adapten las medidas a su realidad, recursos y marco normativo, ya que esto incrementa las probabilidades de ofrecer una solución eficaz en su contexto. Sin embargo, la Alianza Global da plena libertad a los países para escoger los medios para lograr estos objetivos, lo cual puede suponer la fragmentación de las iniciativas al respecto. Nos encontramos ante un problema global que precisa de soluciones globales.

ANEXOS

¿QUÉ ES ECPAT?

ECPAT es el acrónimo de *End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes* (Acabar con la Prostitución Infantil, la Pornografía Infantil y el Tráfico de Niños con fines Sexuales). ECPAT International es la mayor red mundial dedicada a combatir la explotación sexual infantil en todo el mundo y con presencia en numerosos países y con sede central en Bangkok (Tailandia).

ECPAT International es una red mundial de organizaciones y personas que trabajan juntas para poner fin a la prostitución, la pornografía y la trata de niños y adolescentes con fines sexuales. Se dedica a alentar a la comunidad internacional a que asegure que los niños de todas partes del mundo gocen de sus derechos fundamentales, libres de toda forma de explotación. ECPAT tiene estatus consultivo en el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (ECOSOC).

ECPAT es una red de organizaciones e individuos que trabajan juntos para eliminar la explotación comercial sexual de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA). En la actualidad ECPAT cuenta con afiliados y grupos nacionales en más de 70 países que llevan a cabo varios programas en contra de la ESCNNA, tales como: enfocar los esfuerzos para promover la conciencia acerca de los distintos tipos de ESCNNA; abocarse al diseño de políticas con autoridades nacionales e internacionales; proporcionar servicios de atención y protección para las víctimas de la explotación sexual; y, llevar a cabo programas para concienciar y sensibilizar a niños y comunidades vulnerables. Funcionando como una red unida, ECPAT

International busca alentar a la comunidad mundial para garantizar que los niños del mundo entero puedan disfrutar de sus derechos fundamentales libres de todo tipo de explotación comercial sexual.

El tema del turismo sexual con niños ha sido un enfoque principal de la red ECPAT desde su creación en 1990. La red ECPAT surgió como una campaña en contra del turismo sexual con niños, tras la difusión de los resultados de investigaciones sobre el tema de la prostitución infantil y el turismo asiático en Tailandia, Sri Lanka y las Filipinas.

En una reunión en Chiang Mai, en el norte de Tailandia, individuos y organismos preocupados por el asunto, conocieron la situación desoladora descrita en los informes de las investigaciones y lanzaron una campaña llamada *“Eliminemos la prostitución infantil en el turismo asiático”* (*“End Child Prostitution in Asian Tourism”*, de allí la sigla ECPAT).

En 1996, ECPAT se había extendido a otros países en Asia, Europa y el continente americano. La sigla se mantuvo, pero el nombre completo se convirtió en *“Eliminemos la prostitución, la pornografía y la trata con propósitos sexuales de niños/as y adolescentes”*.

Como campaña, ECPAT creció movilizándolo a la opinión pública exitosamente, en tanto que los gobiernos del mundo comenzaron a interesarse en el asunto y las ONGs hicieron suya la demanda. El impulso del movimiento creció hasta que se decidió convocar el Primer Congreso Mundial en Contra de la Explotación Comercial Sexual de los Niños, Niñas y Adolescentes en Estocolmo, Suecia, con la colaboración del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Grupo de ONGs de la Convención sobre los Derechos del Niño. Durante este evento histórico surgió el compromiso por parte de 122 gobiernos de crear “una asociación global en contra de la explotación comercial sexual de los niños” y de diseñar un plan de acción nacional para atacar el tema en sus propios países. Posteriormente, a esas iniciativas se les denominó *La Declaración y Agenda de Acción de*

Estocolmo. De manera decisiva, también se decidió transformar a ECPAT para que dejara de ser una campaña, y se convirtiera en una organización no gubernamental cuya Secretaría Internacional tendría su sede en Bangkok, Tailandia.

Cinco años después, se llevó a cabo el Segundo Congreso Mundial en Yokohama, Japón. El número de gobiernos representados (134) fue mayor al de los que participaron en el primer congreso mundial (122), y la cifra de participantes (más de 3.000) fue de casi el doble de los que acudieron a la reunión de Estocolmo.

Con un énfasis considerable en la representación juvenil y en la participación en esfuerzos en contra de la explotación comercial sexual, el Segundo Congreso Mundial logró movilizar a socios de distintos sectores y crear asociaciones entre numerosos participantes con intereses directamente vinculados al tema: gobiernos, ONGs, organismos de seguridad y de justicia, el sector del turismo, agencias internacionales de desarrollo y representantes de la sociedad civil en general.

Actualmente, el Secretariado de ECPAT y la Red de ECPAT siguen actuando de manera continua en contra de todos los tipos de ESCNNA. En tanto que gran parte de los integrantes de la red trabajan en áreas de prevención de la explotación sexual de niños y adolescentes en el turismo mediante campañas, investigación, sistemas de información de abusos, y colaboración con la industria del turismo. Muchos grupos de ECPAT también trabajan otros tipos de ESCNNA, como son la trata de niños y adolescentes con propósitos sexuales, la pornografía, y la prostitución local de niños y adolescentes. Los socios de la red trabajan junto con las entidades y organizaciones apropiadas en todo el mundo para garantizar que exista una protección continua y efectiva de la infancia y adolescencia de todo tipo de explotación comercial sexual⁵⁰.

Más información en: www.ecpat.net

⁵⁰ Adaptado de ECPAT International (2008): *Combatiendo el turismo sexual con niños y adolescentes. Preguntas frecuentes.* Disponible en su versión en castellano: http://www.ecpat.net/ei/Publications/CST/CST_FAQ_SPA.pdf

¿QUÉ ES THE CODE?

The Code es una iniciativa de Turismo Responsable cofundada por el Gobierno de Suiza y empresas privadas del sector turístico, con el apoyo de ECPAT Internacional, UNICEF y la Organización Mundial del Turismo. Es la entidad responsable de la gestión del Código de Conducta a nivel global.

La Secretaría Internacional es el órgano encargado de la gestión del Código. Forma parte de la estructura de The Code y ofrece apoyo técnico y de gestión, así como de soporte a la Junta Ejecutiva de The Code, máximo órgano de la entidad y responsable de la aprobación de los Planes de Acción de las empresas / entidades signatarias.

La Junta Ejecutiva (2010-2013) está compuesta por representantes del sector privado, organismos, entidades y ONGs especializadas:

Industria (5 miembros)	Sector hotelero	Accor Hotels (Francia y global)	
	Turoperadoras	Kuoni Holding (Suiza y global)	
	Agencias de Viajes	DRV (Alemania)	
	Otras organizaciones turísticas	SKÅL International (Asociación global)	
	Asiento libre para otra industria	Sun'n'Sand Beach Resort (Kenia)	
No-industria (4 miembros)	Puestos permanentes	ECPAT International	
		ECPAT Austria	

Asiento miembro individual		Lotta Sand (invitado a partir de la Asamblea General Anual de 2010)	
Socios consultores (2 miembros)		UNICEF	
		UNWTO/ OMT	

Más información en:

www.thecode.org

http://www.thecode.org/dokument/documents/code_summary_es_2008.pdf

http://www.thecode.org/index.php?page=2_3

¿QUÉ ES FAPMI?

La Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI) es una entidad sin ánimo de lucro, en la que se integran profesionales y asociaciones sensibilizadas con la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y que aúnan sus esfuerzos para promocionar el buen trato a los mismos.

Se funda en Madrid En 1990 como una Federación Estatal de Asociaciones relacionadas con la defensa de la infancia. Las asociaciones promotoras fueron las representadas de Catalunya, Madrid y País Vasco. En la actualidad está compuesta además por las Comunidades de Andalucía, Murcia, Navarra, Asturias, Castilla León y Cantabria.

El objetivo principal de la FAPMI es la consecución, junto a todos los agentes sociales, entidades, organizaciones y organismos vinculados directa e indirectamente con la infancia, la erradicación de todas las formas de maltrato contra los niños, niñas y adolescentes, logrando la instauración de estilos de relación positivos y basados en el buen trato y el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

A finales de 2011 la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI) inició un camino que tuvo como resultado su incorporación a la *International Society for the Prevention of Child Abuse and Neglect (ISPCAN)*, el reconocimiento de **The Code** como Representante Local en España del Código de Conducta para la Defensa de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Explotación Sexual en el Turismo y en los Viajes y su adhesión a la **Red ECPAT International** (*End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes*) como Grupo Nacional.



Por otra parte, FAPMI es miembro del Pleno del **Observatorio de la Infancia** y de sus Grupos de Trabajo (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad), de la **Comisión de Ayuda a Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual** (Ministerio de Justicia) y miembro de la Junta Directiva de la **Plataforma de Organizaciones de Infancia** de España, así como entidad coordinadora en España desde 2011 de la Campaña del **Consejo de Europa** para la Prevención de la Violencia Sexual contra la infancia “Uno de Cada Cinco”.

Más información:

www.fapmi.es

www.ecpat-spain.org

www.congresofapmi.es

www.bienestaryproteccioninfantil.es

Miembro de:



FAPMI- ECPAT España.

C/. Delicias, 8, entlo. 28045, Madrid.

Tel.:(+34) 91.468.26.62 / Fax: (+34) 91.527.76.26.

www.fapmi.es / fapmi@fapmi.es

Código:

Fecha de edición:

Versión:

Fecha de actualización:

ECPAT_MdC

01/08/12

4

27/08/12

UNIDOS CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA



Con la financiación de

FAPMI-ECPAT España es miembro de



www.ecpat-spain.org